



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 102373 - Fichero 42, y el proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio "San José" de los Hermanos Maristas con sede en esta ciudad, mediante nota fechada el 13 de febrero del año en curso solicitó se considerase la posibilidad de eximirlo del pago de la factura N° 01920, correspondiente a la contribución de mejoras por la readaptación y ampliación de la red de agua potable dispuesta por Ordenanza N° 2020, que grava el inmueble de propiedad del citado establecimiento educacional, ubicado en la intersección de las calles Necochea y 9 de Julio.-

Que dicha exención no está contemplada por la precitada norma legal; no obstante lo cual, este Cuerpo no puede desconocer la dilatada y fecunda labor que viene desarrollando el Colegio "San José" de los Hermanos Maristas, ni el hecho de que las importantes erogaciones que afronta para la conservación de sus instalaciones, adquisición de material didáctico y el sostenimiento de la sección secundaria del establecimiento, le impiden pagar el gravamen adeudado.-

Que se considera no debe concederse lisa y llanamente la exención requerida; pero sí establecer condiciones especiales para su pago, atento a lo expresado precedentemente.-

Que, en consecuencia, debe dictarse la respectiva norma legal, ya que las facilidades de pago a otorgarse no están tipificadas en la Ordenanza N°/2020, ni en ninguna otra disposición municipal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que la contribución de mejoras correspondiente a la obra de Readaptación y Ampliación de la Red de Agua Potable - Primera / Etapa - Sector II, creada por la Ordenanza N° 2020 y que grava al inmueble / ubicado en la intersección de las calles Necochea y 9 de Julio, de propiedad del Colegio "San José" de los Hermanos Maristas, deberá ser pagada de la siguiente forma:

- a.- De acuerdo a su valor nominal de Ciento ochenta y dos mil veintiocho pesos argentinos (\$a. 182.028.-), sin actualizaciones, reajustes e intereses.-
- b.- Amortizada en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento el décimo día hábil de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la promulgación de esta ordenanza.-





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

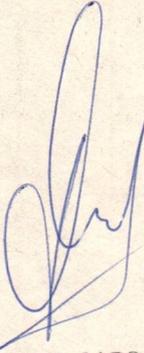
Art. 2º) Con respecto a la contribución de mejoras aludida en el artículo /
primero, no serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza/
Nº 2020 en cuanto se opongán a la presente.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./
Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CON
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los on
ce días del mes de Abril de mil no-
vecientos ochenta y cinco.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela